



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5766

ACUERDO

*"2021, Año de la Independencia."*

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fundamentado en los artículos 1, 3 fracción XXIV, 6, 38, 39, 45 fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y, 22 fracción II, V y XV y 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de Sesión Ordinaria número **cuarenta y siete (47)** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO ACDO/P/016/2021, RELATIVO A LA "SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA".

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos **4º Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y el numeral **38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que es atribución de este Instituto, garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos **4º Bis fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**; **6 y 45 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**; así como el numeral **96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**.

TERCERO. Que es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir acuerdos generales para el adecuado



"2021, Año de la Independencia."



ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos **45 fracciones XXIX y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96, fracción III de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

CUARTO. Que el artículo **25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** establece como atribución de los Comisionados, suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o Órgano de Gobierno.

QUINTO. Que el artículo 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su apartado A, último párrafo, prevé las bases para la coordinación entre el Organismo Garante Federal, autoridades fiscalizadoras y los Organismos Garantes de los estados, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano, por lo que la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (en adelante "Ley General de Transparencia" y "Ley General de Datos Personales" respectivamente), disponen que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante, "Sistema Nacional"), tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Entre las funciones del Sistema Nacional se encuentra establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir con los objetivos de la Ley General de Transparencia y la Ley General de Datos Personales.

SEXTO. Que el artículo 22, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del mismo.

SÉPTIMO. Que el 06 de diciembre de 2021, fue recibido mediante correo electrónico el oficio DGTI/444/2021, emitido por el Secretario Ejecutivo y el Director General de



"2021, Año de la Independencia."



Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual informan las intermitencias que ha presentado la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) desde el 03 de diciembre del presente año; realizando un monitoreo permanente para mantener el sistema en línea, sin embargo, la falla de la plataforma ha continuado, lo que representa dificultad a las Unidades de Transparencia para dar trámite a las solicitudes. Derivado de lo anterior, el INAI, para solucionar la problemática de la PNT, sigue llevando a cabo medidas de contención y configuraciones a los servidores. Medidas que conllevan días de trabajo, por ende, la intermitencia que la plataforma presenta podría continuar.

En tales consideraciones y en aras de salvaguardar el derecho del acceso a la información pública, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba con dos votos a favor de las Comisionadas Patricia Ordóñez León y Edith Yolanda Jerónimo Osorio y un voto en contra del Comisionado Ricardo León Caraveo, es decir por MAYORÍA de votos el presente ACUERDO NÚMERO ACDO/P/016/2021, RELATIVO A LA "SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", de la forma siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los plazos del 3 al 8 de diciembre, para la interposición y gestión de los siguientes tramites:

- **Solicitudes de información** del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales.
- **Recursos de revisión** del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales.
- **Denuncias por incumplimiento** de las obligaciones de transparencia.

Es decir, **no correrán términos y plazos procesales** los días 3, 6, 7 y 8 de diciembre de 2021, únicamente respecto de las solicitudes, recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia promovidos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, **reanudándose los términos el día 9 de diciembre de 2021.**



"2021, Año de la Independencia."



SEGUNDO. Se ordena a la Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para los efectos de que realice todas las acciones pertinentes ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia, en consideración al punto **PRIMERO** del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Página Oficial de Internet de este Órgano Garante, Portal de Transparencia, y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, CON DOS VOTOS A FAVOR DE LAS COMISIONADAS PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN Y EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO Y UN VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO RICARDO LEÓN CARAVEO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, NÚMERO ACT/ORD/PI/47/2021.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

RICARDO LEÓN CARAVEO



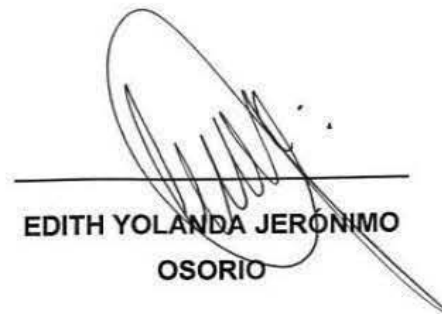
"2021, Año de la Independencia."



COMISIONADA

COMISIONADA


PATRICIA ORDÓNEZ LEÓN


EDITH YOLANDA JERÓNIMO
OSORIO

SECRETARIO EJECUTIVO


PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO ACDO/P/016/2021, RELATIVO A LA "SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO ACT/ORD/P/47/2021.----- CONSTE.

No.- 5767

ACUERDO

*"2021, Año de la Independencia."*

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fundamentado en los artículos 1, 3 fracción XXIV, 6, 38, 39, 45 fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 22 fracción II y X y 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de Sesión Ordinaria número **cuarenta y siete (47)** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO ACDO/P/017/2021, RELATIVO A LOS "CRITERIOS PARA EL COBRO DE MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA".

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos **4º Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y el numeral **38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que es atribución de este Instituto, el garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los diversos numerales **4º Bis fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**; **6 y 45 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**; así como el numeral **96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**.

TERCERO. Que es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos **45**



"2021, Año de la Independencia."



fracciones XXIX y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 22 fracciones II y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Que el artículo 25 fracciones VI y XII del *Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, establece como atribución de los Comisionados, suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o del Órgano de Gobierno.

QUINTO. Que el acceso a la información pública es gratuito, señalando el artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que, quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

Sin embargo, acorde a lo mandatado en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no genera costos la entrega de información únicamente cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, siendo que, en los demás casos, que no sean copias simples, o se exceda de esa cantidad de veinte hojas, la reproducción o copiado de la información generará un costo, el cual será cubierto por el interesado.

SEXTO. Que en el artículo 49, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, señala que en todo momento el Titular de los Datos Personales tendrá el derecho de solicitarle al responsable, el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, o Portabilidad sobre sus Datos Personales. De igual forma, el artículo 57, de la citada norma, establece que el Derecho a la Protección de Datos Personales es gratuito; con la excepción a los cobros que podrán realizarse para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Al respecto, es viable precisar, que el mismo numeral 57 de la Ley en la materia del Derecho a la Protección de Datos Personales, establece que, la información se entregará sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.



"2021, Año de la Independencia."



SEPTIMO. Que según el artículo 1 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, se tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización; misma que se utiliza como unidad de cuenta, Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

OCTAVO. Que el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, establece que el INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, entrando en vigor dichos valores el primero de febrero de dicho año, mismo que puede ser consultado en la página electrónica del INEGI a la siguiente dirección: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.

En tales consideraciones, a fin de dar certeza a los costos que se generen para la obtención de información, aprueban por **unanimidad** el presente **ACUERDO NÚMERO ACDO/P/017/2021, RELATIVO A LOS "CRITERIOS PARA EL COBRO DE MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA"**, de la forma siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN los criterios para el cobro de materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando integrado de la siguiente manera:

I. Cálculo de costos

En el cálculo de las tarifas debe prevalecer únicamente la variable relativa al costo de los materiales que se requieran para reproducir la información.

En los costos no se incluirán en ningún caso los gastos erogados por la búsqueda o para generar la información, ni los relativos a los salarios o percepciones económicas de quienes realicen las actividades de reproducción o copiado de la información.



"2021, Año de la Independencia."



En término de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y en lo conducente, lo previsto en los artículos 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 57 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco se fijan los siguientes costos:

Concepto	Cobro en UMA	Cálculo del cobro
a) Por la expedición de copia simple:	0.01	(Valor diario de la UMA) x 0.01
b) Por la expedición de copia certificada:		
1) Por la primera hoja	0.3	(Valor diario de la UMA) x 0.3
2) Por cada hoja subsecuente	0.01	(Valor diario de la UMA) x 0.01
c) Por cada disco flexible 3.5	0.1	(Valor diario de la UMA) x 0.1
d) Por cada disco compacto:	0.2	(Valor diario de la UMA) x 0.2
e) Por cada disco compacto DVD en los siguientes formatos:		
1) DVD	0.3	(Valor diario de la UMA) x 0.3
2) DVD regrabable	0.6	(Valor diario de la UMA) x 0.6
f) Por cada hoja impresa:		
1) Tamaño carta	0.02	(Valor diario de la UMA) x 0.02
2) Tamaño oficio	0.03	(Valor diario de la UMA) x 0.03

* UMA= Unidad de Medida y Actualización.

II. Mecanismos de cobro

Se deberá establecer mecanismos que faciliten a los solicitantes realizar los pagos y obtener el recibo correspondiente.

Los pagos deberán ser realizados en los lugares oficiales autorizados por el Instituto, previa expedición del recibo oficial por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, o en las instituciones bancarias cuando se establezcan los convenios necesarios conforme al marco jurídico que rige la actuación del Órgano Garante, para que se realicen los pagos y que la institución bancaria expida el comprobante.

III. Envío electrónico

La información enviada por el medio electrónico de uso remoto no genera costos.



"2021, Año de la Independencia."



IV. Costos de envío

Se deberá realizar un esfuerzo por reducir al máximo los costos de envío de información.

Se deberá publicar, los costos de al menos dos alternativas de los servicios de envío. En todos los casos, le serán notificados al interesado esos costos, para otorgarle la alternativa de elegir la opción que más le convenga, que incluso podrá ser distinta a las propuestas.

Estos costos no podrán ser superiores a los precios que el servicio de mensajería determine, incluyendo el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX).

El costo dependerá de la localidad a donde se vaya a enviar la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo por el cual se aprueban los "Criterios para el cobro de materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información pública, para el ejercicio fiscal 2021"; así como todas aquellas disposiciones emitidas por este Pleno que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Publíquese para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Página Oficial de Internet de este Órgano Garante, Portal de Transparencia, y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 09 DE DICIEMBRE DE 2021, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, NÚMERO ACT/ORD/PI/47/2021.



"2021, Año de la Independencia."



PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

RICARDO LEÓN CARAVEO

COMISIONADA

PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN

COMISIONADA

EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO

SECRETARIO EJECUTIVO

PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO ACDO/P/017/2021, RELATIVO A LOS "CRITERIOS PARA EL COBRO DE MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO ACT/ORD/P/47/2021.----- CONSTE.

No.- 5768

ACUERDO



"2021, Año de la Independencia."



INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fundamentado en los artículos 1, 3 fracción XXIV, 6, 38, 39, 45 fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 22 fracción II y X y 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de Sesión Ordinaria número **cuarenta y siete (47)** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO ACDO/P/018/2021, RELATIVO AL "PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022".

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos **4º Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y el numeral **38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que es atribución de este Instituto, el garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los diversos numerales **4º Bis fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**; **6 y 45 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**; así como el numeral **96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**.



"2021, Año de la Independencia."



TERCERO. Que es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos **45 fracciones XXIX y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 22 fracciones II y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

CUARTO. Que el artículo **25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** establece como atribución de los Comisionados, suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o del Órgano de Gobierno.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 69 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,** que establece la facultad de este Instituto para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados del Estado a las disposiciones previstas en la Ley, entendiéndose por estas, las obligaciones de Transparencia del catálogo de información que como mínimo deberán difundir a las personas, mismo que se encuentra establecido en los diversos 76 al 88, 90 y 91 de la Ley antes invocada.

En tales consideraciones y en aras de salvaguardar el derecho del acceso a la información pública, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para brindar certeza a los Sujetos Obligados respecto a las pautas que se seguirán en la verificación que realizará este Instituto para constatar el nivel de cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, aprueban por **unanimidad** el presente **ACUERDO NÚMERO ACDO/P/018/2021, RELATIVO AL "PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022"**, de la forma siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** el Programa Anual para la verificación del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para el ejercicio 2022, para quedar de la siguiente manera:



"2021, Año de la Independencia."



PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Se entenderá por:

- a) **Acciones de verificación:** El mecanismo a través del cual el Instituto validará el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del ámbito estatal en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- b) **Captura de pantalla:** Imagen electrónica capturada al realizar la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), del Sujeto Obligado de que se trate.
- c) **Denuncia por Incumplimiento:** Procedimiento que se inicia a instancia del particular ante el Instituto por el incumplimiento de los Sujetos Obligados a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 76 al 88, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco, o por falta de actualización de las mismas.
- d) **Dictamen de Verificación:** Determinación realizada por la Unidad, en la que se realiza la evaluación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y se emiten las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos que se consideren pertinentes.
- e) **Diligencia de Verificación de Cumplimiento / Incumplimiento:** Determinación realizada por el verificador responsable respecto de las manifestaciones vertidas por el Sujeto Obligado verificado, derivada del Dictamen de Verificación.
- f) **Dimensión Portales de Transparencia:**
- **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):** Sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que los Sujetos Obligados deberán publicar la información relativa al cumplimiento de sus Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la Ley.



"2021, Año de la Independencia."



- g) **Instituto o ITAIP:** Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h) **Ley:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- i) **Lineamientos Técnicos Estatales (LTE):** Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco.
- j) **Lineamientos Técnicos Generales (LTG):** Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- k) **Lineamientos de Verificación:** Lineamientos que regulan los procedimientos de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y el de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento a las referidas Obligaciones previstas en los artículos 76 al 88, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco.
- l) **Memoria Técnica o Herramienta de Verificación:** Archivo electrónico utilizado para verificar el cumplimiento de Obligaciones de Transparencia en el SIPOT.
- m) **Obligaciones de Transparencia:** El catálogo de información previsto en los artículos 76 al 88, 90 y 91 de la Ley.
- n) **Padrón:** El Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal vigente, aprobado por el Pleno del Instituto.
- o) **Plataforma:** Plataforma Nacional de Transparencia.
- p) **Programa Anual 2022:** Programa Anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en materia de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2022.



"2021, Año de la Independencia."



- q) **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- r) **Reporte de Verificación por Denuncia:** Actuación realizada por el verificador responsable para la substanciación de las Denuncias, en el que se describen las acciones realizadas en la Verificación Virtual de las Obligaciones de Transparencia, la información localizada y sus conclusiones; para conocer si el Sujeto Obligado se ajusta o no a lo establecido por la Ley, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales.
- s) **Sujeto Obligado:** Organismos integrantes de los tres Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), Órganos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, Instituciones Educativas, Ayuntamientos, Personas Físicas, Personas Morales, Sindicatos y Fideicomisos que ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.
- t) **Tabla de Aplicabilidad:** Documento que establece las Obligaciones de Transparencia correspondiente a cada Sujeto Obligado, de acuerdo con sus atribuciones y/o funciones.
- u) **Tabla de actualización y conservación de la información:** Documento donde se establecen los periodos mínimos establecidos en los LTG y LTE. Los sujetos obligados deben actualizar y mantener publicada la información en la Plataforma Nacional.
- v) **Unidad:** Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia encargada de la vigilancia del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
- w) **Verificación Virtual de Obligaciones de Transparencia:** Revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), con la finalidad de constatar que la información de las Obligaciones de Transparencia que le corresponden a los Sujetos Obligados conforme a la Tabla de Aplicabilidad, se encuentre publicada, completa y actualizada de conformidad con la Ley, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales.

Objetivos:

- 1) Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y



"2021, Año de la Independencia."



Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por parte de los Sujetos Obligados del ámbito estatal.

- 2) Establecer el tipo y alcance de las verificaciones que se realizarán durante el ejercicio 2022.
- 3) Publicar el cronograma de acciones a desarrollar del proceso de verificación correspondiente al ejercicio 2022.
- 4) Difundir los resultados de las cargas de información y el Índice Global de Cumplimiento (IGC).

Actividades de Verificación

- 1) Se realizarán acciones de verificación en la Plataforma, correspondiente al ejercicio 2022.
- 2) Se elaborará una verificación muestral¹ a 18 sujetos obligados, correspondiente al cuarto trimestre 2021.
- 3) Se elaborará una verificación muestral a 72 sujetos obligados distribuidos en trimestres del año 2022.
- 4) Solo se analizará lo publicado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 5) Se difundirán los resultados de la carga de información en la Plataforma, cada trimestre.
- 6) Se publicará el IGC al ser notificado el Sujeto Obligado.

Verificación Oficiosa

1. Las verificaciones realizadas por el Instituto podrán ser de oficio, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley y tendrán para los Sujetos Obligados efectos vinculantes, tal como lo establece el artículo 96 de la Ley y en los términos establecidos en el Cuarto Transitorio de los LTG. Para el efecto, se atenderá lo establecido en los Lineamientos de Verificación.
2. Las acciones referidas en el punto anterior, consisten en verificar el cumplimiento de las Obligaciones en el Título Quinto de la Ley, en los artículos 76 al 88, 90 y 91.
3. Con base en el artículo 93 de la Ley, la Unidad verificará que la información publicada por los Sujetos Obligados dé cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emanadas de la Ley.

¹ Verificación Muestral: Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, que se realiza seleccionando una muestra aleatoria de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de al menos un cincuenta por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento.



"2021, Año de la Independencia."



4. Concluida dicha verificación, la Unidad llevará a cabo el análisis de los resultados obtenidos, elaborará el Dictamen de Verificación e integrará los expedientes de verificación oficiosa 2022.
5. Se notificará el Dictamen de Verificación a los Sujetos Obligados, requiriéndoles rindan un informe de cumplimiento respecto de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos, dentro de los 20 días hábiles siguientes establecidos en los Lineamientos de verificación.
6. Se llevará a cabo el seguimiento a la solventación que los Sujetos Obligados realicen a través de sus informes de cumplimiento, observaciones, recomendaciones y/o requerimientos derivados de la verificación muestral y se integrarán los expedientes correspondientes.
7. En caso de incumplimiento, se requerirá al Sujeto Obligado para que, en un término de tres días contados a partir de la notificación, cumpla con las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos; en caso de no dar cumplimiento o cumplimiento parcial en el plazo concedido, se le aplicará una medida de apremio o sanción, de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Verificación por Denuncia

- 1) El Instituto, con base en lo establecido en los Lineamientos de Verificación específicamente en el Título II, dará trámite a las denuncias ciudadanas por el posible incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a partir del primer día hábil del año 2022 conforme al calendario de labores establecido por el Instituto.
- 2) La Unidad, derivado de la Denuncia, verificará el cumplimiento que los Sujetos Obligados den a las disposiciones previstas en los artículos 76 al 88, 90 y 91 del Título Quinto de la Ley. Para tal efecto, se atenderá lo establecido en los Lineamientos de Verificación.
- 3) La verificación virtual de obligaciones de transparencia derivadas de la denuncia, deberá realizarse conforme a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia, correspondiente a los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, establecida en los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales en la materia.



"2021, Año de la Independencia."



- 4) Una vez realizada la verificación virtual a los Sujetos Obligados denunciados, se elaborarán los Reportes de Verificación por denuncias correspondientes y se turnarán a las respectivas ponencias.

Sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados

De acuerdo a la disposición cuarta, fracción III, de los Lineamientos Técnicos Generales en la materia: *"Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:*

- 1) *Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un período de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de Internet la información derivada de las Obligaciones de Transparencia. Dicho período se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información y el Pleno de este Órgano Garante hubiera aprobado sus tablas de aplicabilidad"*



"2021, Año de la Independencia."



ACTIVIDAD	RECDO	FIN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DC
Verificación por Denuncias.	Enero 2022	Diciembre 2022												
Verificación ofisica cuarta trimestre 2021.	Febrero 2022	Abril 2022												
Verificación ofisica 2022.	Mayo 2022	Diciembre 2022												
Análisis de los resultados obtenidos de la Verificación ofisica 2021, elaboración del Documento de Verificación e integración de expedientes de verificación ofisica 2022.	Mayo 2022	Diciembre 2022												
Justificación del Documento de Verificación ofisica 2022 a los Sujetos Obligados.	Mayo 2022	Diciembre 2022												
Seguimiento a la sujeción de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos derivados de las Verificaciones Ofisicas.	Junio 2022	Diciembre 2022												



"2021, Año de la Independencia."



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Página Oficial de Internet de este Órgano Garante, Portal de Transparencia, y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, NÚMERO ACT/ORD/P/47/2021.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

RICARDO LEÓN CARAVEO

COMISIONADA

PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN

COMISIONADA

EDITH YOLANDA JERONIMO
OSORIO



"2021, Año de la Independencia."



SECRETARIO EJECUTIVO



PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO ACDO/P/018/2021, RELATIVO AL "PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO ACT/ORD/P/47/2021. ----- CONSTE.

No.- 5769

ACUERDO

*"2021, Año de la Independencia."*

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fundamentado en los artículos 1, 3 fracción XXIV, 6, 38, 39, 45 fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 20 párrafo primero, 22 fracción II y 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de Sesión Ordinaria número **cuarenta y siete (47)** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO ACDO/P/019/2021, RELATIVO AL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2022 DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos **4º Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y el numeral **38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que es atribución de este Instituto, el garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los diversos numerales **4º Bis fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**; **6 y 45 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**; así como el numeral **96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**.



"2021, Año de la Independencia."



TERCERO. Que es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos **45 fracciones XXIX y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, 20 párrafo primero, 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

CUARTO. Que el artículo **25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** establece como atribución de los Comisionados, suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o del Órgano de Gobierno.

QUINTO. Derivado de lo anterior, se arriba a la determinación que para permitir el correcto ejercicio de las atribuciones conferidas a los Comisionados de este Órgano Garante, por parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su Lineamiento, así como la demás normatividad aplicable, se deben contemplar los días inhábiles, en aras de coadyuvar al correcto acatamiento de los plazos y términos procesales establecidos en los ordenamientos invocados.

En cumplimiento a tal encomienda es que se busca emitir el calendario oficial de los días inhábiles de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Toda vez que el presente acuerdo impacta en la tramitación y sustanciación de los diversos procedimientos, computo de plazos, atención a las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, o de Portabilidad de Datos Personales; así como para la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos competencia de este Órgano Garante, se hace indispensable hacer del conocimiento del público en general y de los Sujetos Obligados, los días inhábiles por medio de la emisión del calendario oficial de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública



"2021, Año de la Independencia."



En tales consideraciones y en uso de su potestad para emitir y modificar la normatividad esencial que rige su actuación y con la finalidad de brindar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de todos los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, aprueban por **unanimidad** el presente **ACUERDO NÚMERO ACDO/P/019/2021, RELATIVO AL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2022 DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"**, de la forma siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** el calendario oficial de los días inhábiles del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2022, para quedar de la siguiente manera:

Fecha Conmemorativa	Conmemoración	Día inhábil correspondiente
05 de febrero	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Lunes 07 de febrero
21 de marzo	Aniversario del Natalicio de Benito Juárez	Lunes 21 de marzo
11 - 17 abril	Semana Santa	Miércoles 13 de abril al Viernes 15 de abril
05 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla	Jueves 05 de mayo
15- 29 de julio	Primer periodo vacacional del personal del ITAIP	Viernes 15 de julio al Viernes 29 de julio
16 de septiembre	Día de la Independencia	Viernes 16 de septiembre
01 de noviembre	Aniversario de la Batalla del Jahuactal	Martes 01 de noviembre
02 de noviembre	Día de los fieles difuntos	Miércoles 02 de noviembre
20 de noviembre	Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana	Lunes 21 de noviembre
16 de diciembre 2022 al 04 de enero de 2023	Segundo período vacacional del personal del ITAIP	Viernes 16 de diciembre 2022 al Miércoles 04 de enero 2023

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos que realice los ajustes necesarios en el Sistema de uso remoto



"2021, Año de la Independencia."



Infomex- Tabasco; asimismo, dé vista al INAI del Calendario de días inhábiles que se da a conocer en el presente acuerdo, toda vez que son los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia y lleven a cabo las adecuaciones técnicas en dicha Plataforma

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Página Oficial de Internet de este Órgano Garante, Portal de Transparencia, y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, NÚMERO ACT/ORD/P/47/2021.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

RICARDO LEÓN CARAVEO

COMISIONADA

PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN

COMISIONADA

EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO



"2021, Año de la Independencia."



SECRETARIO EJECUTIVO



PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO ACDO/P/019/2021, RELATIVO AL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2022 DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO ACT/ORD/P/47/2021.-----CONSTE.

No.- 5770

ACUERDO

**2021, Año de la Independencia*

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Fundamentado en los artículos 1, 3 fracción XXIV, 6, 38, 39, 45 fracciones I, XIII, XXIX, XXXVI y XXXVIII y 76 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y, 22 fracciones I, XI, XIII y XV y 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de Sesión Ordinaria número **cuarenta y ocho (48)** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO ACDO/P/020/2021, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Órgano Constitucional Autónomo, dotado de plena autonomía técnica, y jurídica, como lo señala el artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el diverso 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

TERCERO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45 fracciones I, XIII, XXIX, XXXVI y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta observancia; expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 76, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que los Sujetos Obligados



*2021, Año de la Independencia



deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado

CUARTO.- Que el artículo 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

QUINTO.- Con fecha 07 de mayo de la presente anualidad fue aprobado en sesión de Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el acuerdo número ACDO/P/004/2021, relativo a la Modificación del Padrón de Sujetos Obligados y el Padrón de Responsables del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Fundamentado en los artículos 8 fracción VI, VIII, 18 y 19, 24 fracción XI, 45 fracción I, 49, 62, 63, 70 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 25 fracción XII, artículo 57, 68, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 fracción III, y artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el capítulo II, punto cuarto y noveno, fracción III, punto quinto, fracción I y II, punto noveno, fracciones I, II y III, capítulo III de los criterios y tipos de obligaciones de transparencia, punto décimo tercero y décimo octavo, capítulo IV punto décimo noveno, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas, artículo 31 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; mismos que establecen que los Sujetos Obligados deberán informar la relación de fracciones que le apliquen en su caso, y de forma fundada y motivada establecer las que no le apliquen.

SÉPTIMO.- Derivado del proceso de mejoras continuas que este Órgano Garante realiza a los documentos normativos del ámbito de su competencia y, con la finalidad de que estos se encuentren armonizados, se realizó un análisis exhaustivo a las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, aprobada mediante el acta de sesión ordinaria ACT/ORD/P/035/2021 de 15 de septiembre de 2021, en el acuerdo ACDO/P/009/2021, en ésta se observaron inconsistencias, por lo cual, se realiza la modificación de las obligaciones que se agregan y suprimen a los Sujetos Obligados.

En tales consideraciones y en aras de salvaguardar el derecho del acceso a la información pública, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la



"2021, Año de la Independencia"



Información Pública, para dar certeza a los Sujetos Obligados respecto a las obligaciones de transparencia que les corresponden, aprueba por **unanimidad** el presente **ACUERDO NÚMERO ACDO/P/020/2021, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE "LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE TABASCO"**, de la forma siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **APRUEBA** la modificación a las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, misma que se encuentra debidamente desarrollada en el anexo correspondiente del presente acuerdo. **(ver Anexo)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo y las tablas de aplicabilidad entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para su debida difusión, observancia y aplicación, así como en la página web del Instituto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las notificaciones necesarias del presente acuerdo mediante correo electrónico a los Sujetos Obligados que integran el padrón de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, NÚMERO ACT/ORD/P/48/2021.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

RICARDO LEÓN CARAVEO



2021, Año de la Independencia



COMISIONADA

PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN

COMISIONADA

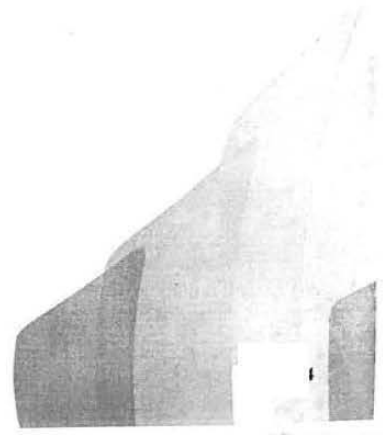
EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO

SECRETARIO EJECUTIVO

PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO ACDO/P/020/2021, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE "LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE TABASCO", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO ACT/ORD/P/48/2021.





"2021, Año de la Independencia"



"ANEXO MODIFICACIÓN A LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE TABASCO"

1. Al Sujeto Obligado **Universidad Popular de la Chontalpa**, se agrega obligación que le es aplicable, quedando de la siguiente forma:

Universidad Popular de la Chontalpa			
Artículo 76			
Fracción aplicable	Descripción del formato	Actualización	Conservación
XIII	Unidad de Transparencia	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación	Debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente). No es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

2. Al Sujeto Obligado **Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB)**, se agrega obligación que le es aplicable, quedando de la siguiente forma:

Instituto de Vivienda de Tabasco			
Artículo 76			
Fracción aplicable	Descripción del formato	Actualización	Conservación
XLIII formato b	Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

3. Al Sujeto Obligado **Secretaría de la Función Pública**, se suprimen las siguientes obligaciones, quedando de la siguiente forma:

Secretaría de la Función Pública			
Artículo 76			
Fracción que se excluye	Descripción del formato	Actualización	Conservación
XXXVIII formato a	Programas que ofrecen	Trimestral	Trimestres concluidos del año en curso y dos anteriores
XXXVIII formato b	Trámites para acceder a programas que ofrecen	Trimestral	Trimestres concluidos del año en curso y dos anteriores



*2021, Año de la Independencia



4. Al Sujeto Obligado **Coordinación General de Asuntos Jurídicos**, se suprimen las siguientes obligaciones, quedando de la siguiente forma:

Coordinación General de Asuntos Jurídicos			
Artículo 76			
Fracción que se excluye	Descripción del formato	Actualización	Conservación
XLVI formato a	Actas del Consejo Consultivo	Trimestral	Trimestres concluidos del año en curso y del pasado
XLVI formato b	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	Trimestral	Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

5. Al sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**, se suprimen la siguiente obligación, quedando de la siguiente forma:

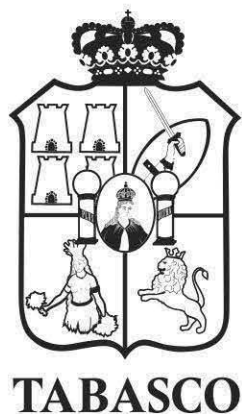
Secretaría de Finanzas			
Artículo 76			
Fracción que se excluye	Descripción del formato	Actualización	Conservación
XV formato a	Programas sociales desarrollados	Trimestral	Trimestres concluidos del año en curso y dos anteriores

6. Al sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**, se agrega la siguiente obligación que le es aplicable, quedando de la siguiente forma:

Secretaría de Finanzas			
Artículo 76			
Fracción aplicable	Descripción del formato	Actualización	Conservación
XVI formato a	Normatividad laboral	Trimestral	Información vigente

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5766	ACUERDO NÚMERO ACDO/P/016/2021 RELATIVO A LA "SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA".....	2
No.- 5767	ACUERDO NÚMERO ACDO/P/017/2021 RELATIVO A LOS "CRITERIOS PARA EL COBRO DE MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA".....	7
No.- 5768	ACUERDO NÚMERO ACDO/P/018/2021 RELATIVO AL "PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022".....	13
No.- 5769	ACUERDO NÚMERO ACDO/P/019/2021 RELATIVO AL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2022 DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".....	24
No.- 5770	ACUERDO NÚMERO ACDO/P/020/2021 RELATIVO A LA "MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO".....	29
	INDICE.....	35



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ks+KFLmcqRke07Wkzr6h+oA8tjBGDwFpo0WiyH+L++ribksLuiMcP77P/2rdh8cy6KEsJaHB0UM
jlwegyclvUbwXMAA8QPebI0dSueJAw0RwARxeT376gbC/YWeevXtrEztd+QrKexebJw37R+DDd/UNbbA/ZXTjYH
VtQ/h1sPdhllrgOjHIY46g5oLVzoU66z/m+5ruKEIE0zQnjZvxKKb/ST8Er4u1crAKHyCadx419qpb90Da4rSghqbNMo0
NkuL0xzQZpzwiNAbSP5puwCZSo77eorHdHQ4vm2wnqra7ZfjJNkHXFbn7JXzipwgRBjUkcBlvk8b+oGpv3jCw==